

Señor Juez:

A su despacho el proceso VERBAL (interdicto Posesorio) Radicado No. 2020-00214 con el memorial que antecede.- Sírvase resolver.-

Barranquilla, Octubre 22 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Octubre Veintidós (22) del año dos mil veintiuno (2021).

Visto y verificado el anterior informe secretarial y como quiera que la Dra. YUDI ZAMIRA HENAO GUTIERREZ, apoderada judicial de la parte demandante, mediante memorial solicitó el aplazamiento de la audiencia inicial programada dentro del proceso de la referencia para el día 26 de Octubre de 2021, debido a diligencias de carácter judiciales fuera de la ciudad, es del caso acceder a lo solicitado, lo cual se hará por una sola vez de acuerdo a lo establecido en el art. 372 numeral 3 del C.G.P.

Por ello el juzgado,

RESUELVE:

1.) Señálese la fecha del 8 de Noviembre de 2021 a las 09:30 a.m. a fin de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el art. 372 C.G.P., tal y como viene ordenada, la cual no podrá ser aplazada por causa imputable a ninguna de las partes o sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ

JUEZ

RAD. 2020-00214 Verbal.

Olr.